

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.**

DECRETO EXENTO Nº

**631**

SANTIAGO,

**06 DIC 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción de fuentes energéticas.
2. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética elaborada por el Ministerio de Energía y que, a través de la División de Eficiencia Energética, contribuye a consolidar el uso eficiente de energía, con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos energéticos y de manera sustentable.
3. Que, con fecha 09 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objetivo general de establecer un vínculo de colaboración entre el Ministerio de Energía y la SUBDERE para el financiamiento de un proyecto de inversión para financiar el recambio de al menos 300 luminarias en los sectores de Quino y Selva Negra en la comuna de Victoria.
4. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irroque el referido acuerdo de voluntades.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de noviembre de 2017, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

---

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, Rol Único Tributario N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la "SUBDERE", representada según se acreditará, por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.**

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento del uso eficiente de la energía, uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

La Agenda de Energía lanzada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República establece, entre sus metas, el mejoramiento del suministro energético de las familias que viven en zonas aisladas del territorio y asimismo el apoyo a la gestión energética de las municipalidades con énfasis en el alumbrado público.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 148, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, se aprobó la Política Nacional de Energía al 2050, elaborada en base a un trabajo abierto y participativo, que abarcó actores políticos, sociales, académicos, empresariales y demás interesados en aportar en el ámbito de la gestión del sector de la energía, incluyendo, dentro de sus cuatro pilares, el de "energía como motor de desarrollo", que establece como meta para el año 2050 "Asegurar acceso universal y equitativo a servicios energéticos modernos, confiables y asequibles a toda la población.

En línea con lo anterior, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 de la Subsecretaría de Energía, en su Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, contempla recursos para la aplicación "Programa Energización Rural y Social", indicando la glosa 02, en lo que interesa: "Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley."

Por su parte, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N°9, de 3 de febrero de 2017, aprobó el desglose de gastos de los Programas "Techos Solares en Escuelas y Postas Rurales", "Energización de Comunidades Indígenas" y "Recambio Masivo de Alumbrado Público" del Ministerio de Energía, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N°45, de 17 de mayo de 2017 y esta última a su vez, por la Resolución Exenta N°88, de 15 de septiembre de 2017, en el sentido de reemplazar el desglose de gastos de los programas presupuestarios 04 y 05.

En dicho contexto, con cargo a los recursos contemplados en el párrafo cuarto precedente, se implementará el proyecto de recambio de luminarias de alumbrado público con el objeto de usar de manera eficiente la energía en los sectores de Quino y Selva Negra en la comuna de Victoria, Región de La Araucanía, dadas sus condiciones de ruralidad. El proyecto se efectuará a través de los procedimientos establecidos por el Programa de Mejoramiento de Barrios de SUBDERE.

Así, la implementación de este programa se hará mediante una transferencia corriente de la Subsecretaría de Energía a la SUBDERE, con el objeto de contribuir al acceso equitativo a la energía en las comunas rurales, vulnerables, aisladas, promoviendo el uso racional y sustentable de la energía y fomentando un municipio más activo en la gestión del uso de la energía.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un vínculo de colaboración entre la Subsecretaría de Energía y la SUBDERE para el recambio de al menos 300 luminarias en los sectores de Quino y Selva Negra en la comuna de Victoria.

#### **Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la SUBDERE celebran un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones de la SUBDERE en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

#### **Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL.**

El objetivo general del presente Convenio es establecer un vínculo de colaboración entre la Subsecretaría de Energía y la SUBDERE para el financiamiento de un proyecto de inversión para financiar el recambio de al menos 300 luminarias en los sectores de Quino y Selva Negra en la comuna de Victoria.

#### **Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo establecido en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la SUBDERE se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo denominado "Programación de Actividades" que se entiende formar parte del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del mismo, con el acuerdo de las partes firmantes, y aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

#### **Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría por el presente acto, transfiere a la SUBDERE la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) en una cuota, para el logro del objetivo general referido en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados tanto por el Ministerio de Energía como por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La SUBDERE destinará los recursos transferidos a la ejecución del objetivo general señalado en la cláusula tercera, al cumplimiento de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo del mismo.

La SUBDERE, deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

En consecuencia, la SUBDERE asume la responsabilidad para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información a la Subsecretaría sobre el avance de las actividades realizadas.

#### **Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **A) De la SUBDERE:**

Durante la ejecución del Convenio, la SUBDERE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gasto.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta anterior a la Ilustre Municipalidad de Victoria. Dicha transferencia será informada a la Subsecretaría de Energía, conforme al "Programa de Caja", de la Dirección de Presupuestos, debiendo respaldarse con el respectivo comprobante de ingreso de la Ilustre Municipalidad de Victoria, que para estos efectos será la ejecutora del proyecto.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) la SUBDERE deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría indicando, entre otros antecedentes, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados o rechazados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o rechazos de los informes a través de correo electrónico, la SUBDERE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones o rechazos que se deriven de la notificación, sin perjuicio de lo establecido en el literal A) numeral 10 de las obligaciones de la SUBDERE de la presente cláusula y lo establecido en la cláusula undécima.
6. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la SUBDERE de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. Los gastos contenidos en el Informe Final de Actividades y Gastos cuyas observaciones no hubiese subsanado la SUBDERE, de acuerdo a lo señalado en el literal A) numeral 10 de las obligaciones de la SUBDERE, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el literal A) numeral 10 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo. El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

7. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
8. Presentar informes de avance de actividades semestrales, los cuales deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
10. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya aprobado el último informe de rendición de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso quinto, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo general y específico y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, la SUBDERE deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la SUBDERE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La SUBDERE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará por escrito a la SUBDERE de la aprobación del Informe Final, señalando además que la totalidad de los informes de rendiciones de cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

11. Entregar a la Subsecretaría cualquier información técnica y financiera que ésta requiera relacionada con el Proyecto.
12. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo "Programación de Actividades" en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

**B) De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir a la SUBDERE la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y la SUBDERE, según lo señalado en la cláusula sexta, literal a) numeral 1 del presente convenio.
3. Revisar y aprobar los informes de rendiciones de cuentas y el Informe Final entregado por la SUBDERE.
4. Informar de las observaciones y rechazos de los informes de rendiciones de cuentas enviados por la SUBDERE.
5. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo establecido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio y en las definiciones técnicas que requiera la implementación del proyecto.

**Cláusula Séptima. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La ejecución de la iniciativa mencionada en la cláusula séptima se efectuará a través de los mecanismos establecidos por el Programa de Mejoramiento de Barrios de SUBDERE. La referida iniciativa de Mejoramiento de Barrios es un programa social, administrado por la SUBDERE y los Gobiernos Regionales, que opera bajo la modalidad de transferencias de capital (a otras entidades públicas) y a través del FNDR (Fondos Nacionales de Desarrollo Regional) cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos, a través de soluciones eficientes y sostenibles.

**Cláusula Octava. CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Eficiencia Energética o al funcionario/ a quien ésta designe para tal efecto, por parte de la Subsecretaría y, al encargado del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), por parte de la SUBDERE. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante oficio o correo electrónico, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes designadas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo, éstas deberán realizarse hasta el 31 de mayo de 2018. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte de la Subdere, a través de carta notificada con una antelación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

#### **Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, literal A) numeral 10 y, reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

#### **Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**Cláusula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Cláusula Décimo Tercera. EJEMPLARES.**

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

**Firman en señal de aceptación:**

Jimena Jara Quilodrán  
Subsecretaria de Energía

Ricardo Cifuentes Lillo  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

**ANEXO N° 1**  
**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>Objetivo Específico</b>	<b>Etapas</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Período Estimado de Actividad</b>	<b>Monto estimado (\$)</b>
Realizar recambio de al menos 300 luminarias en los sectores de Quino y Selva Negra de la comuna de Victoria.	Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar de la transferencia efectuada por SUBDERE para el financiar el programa a la Subsecretaría de Energía.</li> </ul>	Hasta 31 de noviembre de 2017	\$110.000.000
	Apoyo y asesoría técnica en la elaboración de las bases de licitación asociadas a la contratación del servicio de implementación de recambio de luminarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de especificaciones técnicas del proyecto</li> </ul>	Hasta 31 de diciembre de 2017	
	Implementación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de estado de avance del proyecto</li> <li>• Envío de un informe final de implementación del proyecto.</li> </ul>	Hasta 31 de mayo de 2018	

**SEGUNDO:** Impútase la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, establecido en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**  
Ministro de Energía

  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
JEFE D.G.F.  
M/MC/GRG/AHM/ISR/SLU/PRQ/HMB/FRI  
Distribución:  
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
- División de Eficiencia Energética